



**VISTO** el Proyecto de nuevo Reglamento de la carrera de Postgrado Doctorado en Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuaria (Resolución del Consejo Superior Nro. 083/2008) presentado en forma conjunta por las Secretarías de Postgrado de las Facultades de Agronomía y Veterinaria y Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales, con dependencia de la Secretaría de Postgrado y Cooperación Internacional de la Universidad Nacional de Río Cuarto; y

**CONSIDERANDO:**

Que el nuevo Proyecto fue elaborado por la Junta Académica del Doctorado en Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuaria, ello a fin de ser presentado ante CONEAU para su acreditación y categorización.

Que se ha realizado un exhaustivo análisis del mismo presentado por la Secretaría de Postgrado de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales y su par de la Facultad de Agronomía y Veterinaria.

Que la propuesta de dicho Reglamento está basada en las reglamentaciones vigentes en nuestra Universidad.

Que se hace necesario dejar sin efecto la Resolución del Consejo Directivo de esta Facultad Nro. 181/2009 por la que se aprobaba el Reglamento de la carrera de Doctorado en Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuaria.

Por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

**EI CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS  
FÍSICO-QUÍMICAS Y NATURALES**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1ro.-** Dejar sin efecto la Resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales Nro. 181/2009.



*Universidad Nacional de Río Cuarto*  
*Facultad de Ciencias Exactas Físico-Químicas y Naturales*

*"Celebrando el Bicentenario de la Independencia  
Argentina y el 45° aniversario de la creación de la UNRC"*

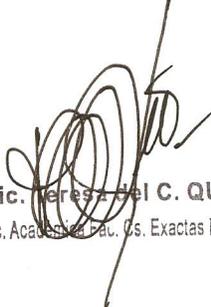
**ARTÍCULO 2do.-** Elevar para su tratamiento en el seno del Consejo Superior con el aval del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales, el Proyecto de Reglamento del Doctorado en Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuaria, que figura como ANEXO de la presente.

**ARTÍCULO 3ro.-** Regístrese, comuníquese. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ESTA FACULTAD, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.**

RESOLUCION Nro.:

162

  
Lic. Teresa del C. QUINTERO  
Sec. Académica Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas. y Nat.

  
Dra. Rosalinda CATTANA  
Decana Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas. y Nat.



A N E X O

**REGLAMENTO DEL DOCTORADO EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN  
AGROPECUARIA.**

**FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICO QUÍMICAS Y NATURALES  
FACULTAD DE AGRONOMÍA Y VETERINARIA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

**ARTICULO 1ro.-** La carrera de doctorado tiene por objeto la formación de posgraduados que puedan lograr aportes originales en un área de conocimiento — cuya universalidad deben procurar—, dentro de un marco de excelencia Académica, a través de una formación que se centre fundamentalmente en torno a la investigación. El Régimen del Doctorado se ajustará en todo lo referente a su organización Académica-administrativa, a lo establecido en el Anexo I de la Resolución del Consejo Superior N° 048/14 "Régimen Académico de las Carreras de Posgrado".

**ARTICULO 2do.-** El programa del doctorado en Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuaria conferirá el grado académico de Doctor en Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuaria.

**ARTICULO 3ro.-** El programa del doctorado en Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuaria está destinado a proporcionar formación científica y cultural amplia y profunda.

**ARTICULO 4to.-** Podrán aspirar al grado de Doctor los egresados universitarios de grado de cuatro años de duración como mínimo y demás aspectos contemplados en la Ley de Educación Superior N° 24521 y sus modificatorias, en temáticas relacionadas con las áreas definidas en el marco de este programa: Médico Veterinario, Ingeniero Agrónomo, Biólogo, Microbiólogo y títulos afines a las Ciencias Agropecuarias expedido por Universidades Nacionales, Provinciales o Privadas legalmente reconocidas o acreditadas por CONEAU o equivalentes en otros Países. La Junta Académica deberá establecer en el Proyecto de Carrera los prerequisites y conocimientos necesarios y establecer la eventual nivelación para cumplir con dichos requisitos.



162 '1

*Universidad Nacional de Río Cuarto  
Facultad de Ciencias Exactas Físico-Matemáticas y Naturales*

*"Celebrando el Bicentenario de la Independencia  
Argentina y el 45° aniversario de la creación de la UNRC"*

**ARTICULO 5to.-** Para la obtención del título de Doctor se deberán cumplimentar ochenta (80) créditos, distribuidos en cursos y seminarios relacionados al tema específico de la carrera y aprobar el trabajo de tesis. Podrá contemplarse además, la realización de otras actividades vinculadas al Doctorado. La asignación de créditos será:

**Cursos:** mínimo 20 créditos. Comprenden las actividades teóricas, teóricas-prácticas y prácticas. Se asignará 1 crédito por cada 20 horas de actividades presenciales y/o a distancia. La carga horaria mínima presencial no podrá ser inferior a las 2/3 partes de la carga horaria total, pudiendo el tercio restante ser dictado a través de mediaciones no presenciales. Podrán emplearse tecnologías de información y comunicación como complemento de las actividades presenciales. Para actividades no presenciales, será la Junta Académica de las carreras de Posgrado, la que determinara la cantidad de créditos a otorgar.

- Los 20 créditos en cursos se distribuirán de la siguiente manera:

- a) Se deberán tomar los tres (3) cursos obligatorios que forman parte de la estructura de la carrera, de dos (2) créditos cada uno, los que sumaran 6 créditos.
- b) Cursos optativos, se consideraran cursos de formación general y específicos relacionados con el tema de Tesis, mínimo: catorce (14) créditos.

Los doctorandos deberán aprobar exámenes de lenguas extranjeras, Inglés y Portugués, en los que quede demostrado la capacidad de lectura y comprensión de textos científico-técnicos relacionados al área del conocimiento.

Para ello se deberá aprobar un examen durante el primer año de cursado luego de su admisión en la carrera. En caso de no contar con dichos conocimientos deberá cursar y aprobar un curso de portugués y otro de inglés, los que serán implementados para los alumnos del doctorado. Los cursos mencionados deben contar con validez oficial, ser reconocido por la JA de Doctorado, no otorgando créditos para el Doctorado. Es obligatorio que todos los cursos cuenten con evaluación y que en las Actas de Examen se indique explícitamente su aprobación con un mínimo de nota igual a 7 (siete).



162

Universidad Nacional de Río Cuarto  
Facultad de Ciencias Exactas Físico-Matemáticas y Naturales

"Celebrando el Bicentenario de la Independencia  
Argentina y el 45° aniversario de la creación de la UNRC"

- **De los Seminarios:** mínimo 5 créditos. Máximo 10 créditos. Para la aprobación de un seminario se requiere un mínimo de 85% de asistencia y realizar por lo menos dos presentaciones aprobadas por un tribunal evaluador, cuyos integrantes deben poseer el título de Doctor. La condición de ser doctor podrá ser reemplazada por la categoría de Mérito Equivalente según Resolución del Consejo Superior N° 163/96 y Resolución del Consejo Superior N° 064/99. Implica la participación activa de los alumnos en la presentación y discusión de trabajos originales, personales o de la literatura, relacionados con temas de investigación y/o docencia vinculados a la carrera correspondiente. La asignación de créditos será de hasta dos (2) por seminario aprobado.
- **De otras actividades:** máximo 5 créditos. Comprenden actividades de estudio y prácticas dirigidas como: trabajos de campo, gabinete o laboratorio, pasantías, residencias o talleres con informe final aprobado. La cantidad de créditos que se otorguen por cada actividad será hasta (1) crédito, salvo casos excepcionales en que la Junta Académica correspondiente considere otorgar más de un crédito. Se consideraran también pasantías, publicaciones (1 crédito para cada tipo de actividad independientemente del número)

Si hay actividades realizadas previamente a la inscripción al Doctorado, la Comisión de Tesis o Junta Académica establecerá la pertinencia fundamentando la misma. Se reconocerá hasta un máximo del 50% de los créditos requeridos por este programa (exceptuando los cursos obligatorios) por otras actividades de posgrado realizadas con anterioridad. Se garantizará el reconocimiento de créditos para los cursos realizados en el Programa de Doctorado en Ciencia Tecnología e Innovación Agropecuaria de la UFRRJ.

- **Tesis:** 50 créditos

Los cursos y seminarios que realicen los doctorandos deberán ser dictados por docentes que deberán poseer Grado Académico igual o Superior al que otorgará la carrera de la cual forman parte. Podrá obviarse excepcionalmente esta última condición cuando se considere que el profesor propuesto cumple con el Mérito Equivalente necesario, según las Resoluciones del Consejo Superior 163/96-Anexo I y 064/99.



**ARTICULO 6to.-** El total de créditos requeridos, por cursos y/o seminarios, deberán ser obtenidos en un plazo no mayor a los cinco años. Este lapso de tiempo se computa a partir de que el doctorando es notificado de su admisión. También podrán tener validez los cursos y/o seminarios realizados no más allá de 5 años previos a la admisión, siempre que cumplan con los requisitos establecidos.

**ARTICULO 7mo.-** Constituye el requisito fundamental para la obtención del Doctorado la elaboración y redacción de una tesis sobre un tema de la respectiva disciplina y su posterior aprobación según las normas establecidas en este Reglamento.

#### DEL DIRECTOR

**ARTICULO 8vo.-** Los aspirantes al doctorado propondrán la designación de un Director de tesis. Para ser director de tesis se requiere poseer el grado Académico de Doctor y además, acreditar una activa investigación y antecedentes relacionados al trabajo de tesis, como así también poseer antecedentes en la formación de recursos humanos de grado avanzado o posgrado concluidos.

Un mismo trabajo de tesis podrá incluir dos Directores o un Director y un Codirector cuando el tema de tesis así lo requiera y será exigible en los casos en que el Director y el doctorando no tengan el mismo lugar de trabajo. Si el Director fuera un miembro externo a la UNRC deberá nombrarse un codirector local. Si el doctorando fuera externo a la UNRC se podrá evaluar la posibilidad de nombrar un Director y dos codirectores o dos Directores y un codirector. Será exigible en todos los casos la participación en dichas figuras de un investigador de la UFRRJ, Los requisitos para ser codirector serán los mismos que los exigidos para ser Director.

El título de Doctor será exigido para el Director o Codirector, si lo hubiese, corresponderá a una carrera de posgrado acreditada por CONEAU u Organismo equivalente o, si el título fuese obtenido con anterioridad a las acreditaciones, haber sido otorgado por Instituciones de reconocida excelencia Académica. La Junta Académica podrá solicitar toda la información que considere necesaria sobre la carrera de posgrado declarada. Por motivos realmente fundados, la condición de ser Doctor podrá ser reemplazada por la categoría de Mérito Equivalente según Resoluciones del Consejo Superior Nro. 163/96 y 064/99 de esta Universidad Nacional de Río Cuarto.



162

*Universidad Nacional de Río Cuarto*  
*Facultad de Ciencias Exactas Físico-Matemáticas y Naturales*

*"Celebrando el Bicentenario de la Independencia  
Argentina y el 45° aniversario de la creación de la UNRC"*

Las incompatibilidades para desempeñarse en estas funciones están determinadas en el Régimen de alumnos (Res. Consejo Superior N° 082/07)

**ARTÍCULO 9no.-** Serán funciones del Director de Tesis (y co-Director si lo hubiese):

- Asistir al aspirante en la presentación de su proyecto de tesis y supervisar el desarrollo de la misma.
- Coordinar las reuniones de evaluación anual y la defensa de tesis.
- Proponer posibles integrantes de los miembros de Comisión y Jurado de tesis.
- Acreditar fuentes de financiamiento que permita la realización del trabajo de tesis.
- Supervisar el cumplimiento del presente Régimen por parte del doctorando.
- Avalar las presentaciones y/o solicitudes que el doctorando gestione a través del Área de postgrado.

El incumplimiento de las funciones del Director o Codirector comprobadas fehacientemente, habilita a la Junta Académica y a la Secretaria de Posgrado y Cooperación Internacional a reemplazarlo en sus funciones. La Junta Académica analizará la propuesta de un reemplazante, y dictaminará teniendo en cuenta lo evaluado por la Comisión de Tesis.

El límite en el número de tesis de postgrado simultáneos que podrá supervisar un Director en el Sistema Universitario dependerá de su experiencia y será determinado de acuerdo a las pautas que fije la Junta Académica. El límite no deberá superar a tres (3) tesis simultáneos, pudiendo elevarse este número a cinco (5) en caso de que exista la figura de un Codirector.

**ARTICULO 10mo.-** La designación del Director y Codirector, si lo hubiese, será aprobada por la Secretaria de Posgrado y Cooperación Internacional de la UNRC, a propuesta de la Junta Académica respectiva.

## **DE LA INSCRIPCION**

**ARTICULO 11ro.-** La solicitud para la inscripción del aspirante deberá contener:



6. Participación en proyectos. Especificar carácter de la participación. Organismos que financiaron y período.

7. Cursos o Pasantía con certificado de aprobación. Carga horaria.

8. Actividades de extensión y servicios con certificación de la Institución correspondiente.

9. Otros

g) Nota de conformidad de la Unidad Académica donde el aspirante desarrollará actividades relacionadas con su doctorado.

La solicitud de inscripción como así también la guía del Curriculum vitae estará disponible en la página web de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad Nacional de Río Cuarto. Deberá ser presentado ante la Secretaria de Posgrado de la Facultad de Agronomía y Veterinaria vía Mesa de Entradas. Cada uno de los Ítems del Curriculum vitae deberá estar acompañado con la certificación correspondiente, a lo que se agregará:

1. El certificado analítico y los diplomas con fotocopias autenticadas.

2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente.

En caso de haber cursado otra carrera de posgrado, el postulante, deberá presentar el programa de cada asignatura en el que constara la carga horaria y los contenidos y el certificado analítico expedido por la autoridad competente. Se podrá acreditar hasta un 20 % del total de créditos requeridos para la carrera en la cual se inscribe (exceptuando los obligatorios) por título, siempre y cuando la Junta Académica lo considere pertinente. En caso de que la carrera haya sido realizada en otra Universidad diferente de la UNRC, la Junta Académica podrá solicitar la información adicional que considere necesaria. En el caso de cursos y seminarios de posgrado que no formen parte de una carrera de posgrado, se analizarán los que estén acompañados de la documentación correspondiente.



162 1

*Universidad Nacional de Río Cuarto*  
*Facultad de Ciencias Exactas Físico-Matemáticas y Naturales*

*"Celebrando el Bicentenario de la Independencia  
Argentina y el 45° aniversario de la creación de la UNRC"*

## DE LA COMISIÓN DE TESIS

**ARTICULO 12do.-** Para evaluar el desarrollo de la tesis se creará una Comisión de Tesis, compuesta por tres (3) miembros, los que deberán ser Doctores o al menos dos (2) de ellos poseer título de Doctor y el miembro restante reunir los requisitos de Mérito Equivalente, según Resolución del Consejo Superior N° 163/96 y Resolución del Consejo Superior N° 064/99, además de poseer antecedentes en áreas vinculadas al tema de Tesis. Las incompatibilidades para desempeñarse en estas funciones están determinadas en el Régimen de alumnos para carreras de Posgrado (Resolución N° 082/07). Al menos uno de los miembros de la Comisión de tesis deberá ser externo a la Universidad Nacional de Río Cuarto. Los requisitos para ser miembros de la Comisión de Tesis deberán ser al menos equivalentes a los establecidos para desempeñarse como Director de Tesis.

Los miembros deberán poseer antecedentes que acrediten: a) independencia en investigación, demostrada a través de la dirección y/o participación de proyectos aprobados por entidades habilitantes; b) acreditar formación de recursos humanos al menos 5 tesinas de grado o actividades similares o la dirección de un posgrado finalizado (maestría o doctorado) o c) acreditar antecedentes en evaluación de proyectos de investigación y/o como integrante de comités evaluadores de revistas y/o eventos científicos reconocidos.

**ARTÍCULO 13ro.-** Las Juntas Académicas serán las encargadas de seleccionar y proponer la designación de los miembros de la Comisión de Tesis y esta propuesta será elevada por el Área de Posgrado de cada Facultad a la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional de la Universidad Nacional de Río Cuarto, la cual propondrá al Rector su designación. Las restricciones que rigen en cuanto a relación de parentesco, amistad y demás causales, tanto para la elección de los miembros de la comisión de Tesis, como para la elección del Director están reglamentadas por el Régimen General de Alumnos de Carreras de Posgrado (Resolución del Consejo Superior Nro. 082/07).

**ARTICULO 14to.-** Una vez designada la Comisión de Tesis, el área de Posgrado de la Facultad le enviará a cada integrante la documentación correspondiente a la solicitud de inscripción, según el Artículo 11.

Cada uno de los miembros de dicha Comisión deberá elevar un informe escrito personal dentro de los (30) treinta días hábiles contados a partir de la fecha de entrega de dicha solicitud, en el que deberá expedirse acerca de:



162 | 1

Universidad Nacional de Río Cuarto  
Facultad de Ciencias Exactas Físico-Matemáticas y Naturales

"Celebrando el Bicentenario de la Independencia  
Argentina y el 45° aniversario de la creación de la UNRC"

-Las condiciones Académicas reunidas por el postulante, las que deberán ser suficientes para emprender la elaboración de sus tesis.

-Las condiciones Académicas del Director, y Codirector si lo hubiese, tanto en cuanto a su nivel de excelencia como en lo referido a la disciplina a que corresponde la tesis.

-La originalidad y trascendencia científica del tema de la tesis.

-La correspondencia entre el plan de trabajo y las posibilidades concretas de su realización.

En el informe se deberá explicitar alguna de las siguientes alternativas:

-Aceptar la solicitud

-Aceptar la solicitud con modificaciones

-Rechazar la solicitud

Si por alguna razón fundamentada algún miembro de la Comisión no cumplió con el plazo, éste puede extenderse por veinte (20) días hábiles. Transcurrido dicho plazo y de no mediar respuesta, la Junta Académica propondrá a la Secretaria de Posgrado y Cooperación Internacional de la Universidad Nacional de Río Cuarto su reemplazo por un nuevo integrante.

Los miembros de la Comisión de tesis asumen el compromiso de aceptar reunirse con el doctorando en la defensa de los informes anuales al menos en una ocasión, pudiendo emplearse, de ser necesario, tecnologías de la información y comunicación.

**ARTICULO 15to.-** En base al dictamen de cada uno de los miembros de esta Comisión de Tesis, la Junta Académica se expedirá y elevará la propuesta de admisión a la Secretaria de Posgrado y Cooperación Internacional de la Universidad Nacional de Río Cuarto para que esta la analice y se expida. La Disposición de Inscripción será notificada al postulante, Director y Codirector, si lo hubiese, por el área de Posgrado de cada Facultad. En el caso de que hubiera observaciones por parte de algunos miembros de la Comisión de Tesis o pedidos de reformulaciones que condicionen la admisión, la Junta Académica lo comunicará al Área de Posgrado de la Unidad Académica que notificará dichas observaciones al postulante, Director y Codirector, si lo hubiese, para que se hagan las correcciones pertinentes. Una vez recibida la respuesta, el Área de Posgrado pondrá nuevamente a consideración de todos los miembros de la Comisión de tesis la propuesta corregida.



162

*Universidad Nacional de Río Cuarto  
Facultad de Ciencias Exactas Físico-Matemáticas y Naturales*

*"Celebrando el Bicentenario de la Independencia  
Argentina y el 45° aniversario de la creación de la UNRC"*

**ARTICULO 16to.-** Si el pedido de admisión fuera rechazado, el postulante podrá recurrir tal decisión ante el Consejo Superior, que dictará Resolución en última instancia en el ámbito de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

### **DEL TRABAJO DE TESIS**

**ARTICULO 17mo.-** La presentación final de la tesis para su evaluación se podrá hacer a partir de los dos (2) años y no más allá de los cinco (5) años cumplidos desde la admisión del doctorando. En caso de no poder cumplirse con el plazo máximo, la Junta Académica evaluará la posibilidad de extender el mismo por el término de un (1) año. Transcurrido dicho periodo, y por razones debidamente justificadas, la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional de la Universidad Nacional de Río Cuarto podrá otorgar una nueva extensión.

**ARTICULO 18vo.-** Durante el desarrollo de la Tesis el postulante presentara anualmente un informe escrito sobre el estado de avance de su trabajo de Tesis. El mismo será evaluado por la Comisión de Tesis, quien deberá analizar el avance en Cursos, Seminarios y fundamentalmente sobre el Trabajo de Tesis, haciendo en caso necesario sugerencias sobre el desarrollo posterior de la misma. El aspirante deberá realizar al menos un informe con presentación oral en el transcurso de su carrera, con los miembros de la Comisión de Tesis presentes o se podrá realizar la comunicación por videoconferencia u otra herramienta tecnológica. La Comisión de Tesis establecerá, en acuerdo con el Director y Codirector si lo hubiese, el momento apropiado para la redacción final de la tesis, una vez cumplido los créditos de Cursos, Seminarios y Otras Actividades requeridas. La falta de presentación del informe anual, sin justificación fundamentada por escrito ante el área de Posgrado de la Facultad, implicará la pérdida de condición de alumno efectivo.

**ARTICULO 19no.-** Por los mismos mecanismos y con las condiciones determinadas para la designación de la Comisión de Tesis, la que también actuará como Jurado de evaluación final de la misma, estará constituida por tres miembros cuyos requisitos (e incompatibilidades) son los mismos que los establecidos para ser miembro de la Comisión de Tesis. Las funciones del Jurado serán las de



162

*Universidad Nacional de Río Cuarto  
Facultad de Ciencias Exactas Físico-Químicas y Naturales*

*"Celebrando el Bicentenario de la Independencia  
Argentina y el 45° aniversario de la creación de la UNRC"*

evaluar la tesis y dictaminar su aprobación o rechazo. La Resolución Rectoral de designación será notificada a los miembros del Jurado, doctorando, Director y Codirector si lo hubiese, por el área de Posgrado de la Unidad Académica.

**ARTICULO 20mo.-** El doctorando remitirá los borradores de tesis, en formato digital o impreso, a los miembros del Jurado, debiendo comunicarlo por escrito al área de posgrado de la Facultad. Cada integrante del jurado, en un lapso no mayor de 60 días hábiles, deberá informar al área de posgrado de la Facultad sobre la aceptación, las observaciones y correcciones pertinentes, o el rechazo. El doctorando deberá cumplir con lo requerido por el Jurado en un lapso no Superior a los 6 (seis) meses. Si la tesis fuera totalmente rechazada por la mayoría de los miembros del Jurado, el aspirante podrá solo reiniciar los tramites desde el comienzo presentando un nuevo tema.

En la evaluación del manuscrito de tesis los miembros del Jurado deberán tener en cuenta:

1. Que la tesis represente un avance original y significativo en el conocimiento del tema.
2. Que esté sustentada por la información bibliográfica, documental o experimental suficiente, y que esa información este correcta y puntualmente mencionada de acuerdo a las normas de orden técnico y metodológico de la disciplina en estudio.
3. Que la redacción, sintaxis, método de exposición y forma de presentación sean correctos, claros y respondan al lenguaje propio de la disciplina específica.
4. Que sea una investigación de carácter personal, y que demuestre con claridad el aporte individual al conocimiento del tema.



162

*Universidad Nacional de Río Cuarto  
Facultad de Ciencias Exactas Físico-Matemáticas y Naturales*

*"Celebrando el Bicentenario de la Independencia  
Argentina y el 45° aniversario de la creación de la UNRC"*

## **DE LA APROBACIÓN FINAL DE LA TESIS**

**ARTICULO 21ro.-** Producida la aceptación de la versión preliminar del trabajo de tesis por el Jurado, el doctorando y su Director y/o Codirector, si lo hubiese, fijarán en acuerdo con los miembros del Jurado, la fecha en que se realizará la defensa oral de la tesis, en un plazo no superior a los 60 días de aceptación de la misma e informará al área de Posgrado de la Unidad Académica.

**ARTICULO 22do.-** La defensa oral se cumplirá ante el Jurado en acto público presidido por autoridades de la Unidad Académica o la Secretaria de Posgrado y Cooperación Internacional de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

Si, por razones debidamente fundamentadas, uno de los integrantes del Jurado no puede participar de manera presencial de en la defensa oral de tesis, podrá participar por medio de videoconferencia o deberá ser reemplazado en el acto de defensa por un miembro de la Junta Académica de la carrera.

El doctorando defenderá en primer lugar su tesis y luego las perspectivas futuras de trabajo en el área de su formación en un lapso no superior a los 45 minutos totales. Concluida esta exposición, el Jurado podrá realizar las preguntas que considere necesarias. Luego se pasará a un cuarto intermedio, durante el cual el Jurado se reunirá para evaluar la misma. De ser esta satisfactoria, se considerará que el doctorando ha cumplido con los requisitos para recibir el grado Académico de Doctor. El Director de Tesis, y Codirector si lo hubiere, podrán participar en las deliberaciones del Jurado, sin emitir voto.

**ARTICULO 23ro.-** Si la defensa oral no fuera satisfactoria, se otorgará una segunda y última oportunidad dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles, en que se realizará una nueva exposición con las mismas características y temas establecidos en el Artículo anterior.

**ARTICULO 24to.-** El Jurado redactará un acta en la que se sintetizará la evaluación del Trabajo de Tesis incluyendo la presentación de la defensa. Esta podrá ser "Aprobada" o "Desaprobada" con la fundamentación correspondiente. En caso de ser "Aprobada" deberá constar la calificación correspondiente: Sobresaliente (10), Distinguida (9), Muy Buena (8), Buena (7). De resultar diferente la calificación por parte del Jurado se realizará un promedio de las notas por ellos propuesto. El acta del Jurado de Tesis será elevada por triplicado por escrito con la firma del Jurado al área de Posgrado de la Facultad, la que la



elevará a la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

**ARTICULO 25to.-** Dentro de los términos previstos en el Art. 17, el postulante entregará al área de Posgrado de la Facultad tres ejemplares de la tesis, de los cuales uno se presentará en versión impresa y encuadernado en tapa dura, firmado en su página inicial por el doctorando, el Director y Codirector, si lo hubiese, en el acto de presentación y los otros dos podrán presentarse en soporte digital. El área de posgrado de la Facultad enviará la copia impresa y la digital a la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional de la Universidad Nacional de Río Cuarto para su remisión a la Biblioteca de la Universidad. Además, el tesista entregará un ejemplar en formato digital a cada uno de los miembros del Jurado, al Director y Codirector de Tesis, si lo hubiese.

**ARTICULO 26to.-** La Universidad, cuando lo considere de interés, podrá publicar el trabajo de graduación con la correspondiente autorización de su autor.

=====



Lic. Teresa del C. QUINTERO  
Sec. Académica Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas. y Nat.



Dra. Rosa Elena CATTANA  
Decana Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas. y Nat.